Areguá, 6 de agosto de 2020

Dictamen GDC/DC N° 06/20.-

Con relación al llamado iniciado bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional N° 01/18 "PROVISION DE ALMUERZO, EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS EN PLATO SERVIDO" AD-REFERENDUM PLURIANUAL 2019/2020. ID N° 353.036**", la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Gobernación del Departamento Central; manifiesta cuanto sigue:

Atendiendo al pedido de la Secretaria de Educación y Deportes; en la cual solicita modificación de contrato para la "**PROVISION DE ALMUERZO, EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS EN PLATO SERVIDO" AD-REFERENDUM PLURIANUAL 2019/2020**.-

*Solicita la modificación contractual para el cambio temporal de la modalidad de plato servido por la provisión de **"kits de alimentos"**, con la cotización pertinente del Contrato Plurianual "**PROVISION DE ALMUERZO, EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS EN PLATO SERVIDO" AD-REFERENDUM PLURIANUAL 2019/2020**; para instituciones educativas del Departamento Central – ID. N° 353.036.-*
En este contexto, el contrato vigente contempla un complemento nutricional mínimo, conforme a niveles nutricionales establecidos por el MEC y el INAN, para niños/as en edad de nivel inicial, educacional escolar básica (primer y segundo ciclo) y nivel medio.
Con la situación de la Pandemia a nivel nacional y la necesidad nutricional de los niños/as, es mejor en cuanto a calorías como así también el consumo de alimentos ricos en defensas.
Por lo tanto, se hace necesaria la modificación de la composición de alimentos, ayudando de esta forma al mayor nivel de valor nutricional, a su vez, cumplir con la obligación de otorgar un complemento nutricional acorde a la situación actual que viven la mayoría de las familias del Departamento Central.

Al respecto, atendiendo al **Decreto 3506/20**, de fecha 31 de marzo de 2020; *POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA **LEY N° 6524/2020**, «QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS».*

*Así mismo, la **Resolución MEC N° 351/2020** de fecha 25 de marzo de 2020, resuelve en el:*
*Art. 3° **Facultar** a la Dirección General de Bienestar Estudiantil, a arbitrar los mecanismos pertinentes para autorizar a las Gobernaciones Departamentales y Municipales, a realizar la modificación de los contratos vigentes para la provisión de alimentación escolar a fin de que puedan ser reemplazados por la provisión de **KITS DE ALIMENTOS** con valores nutricionales similares a los originalmente definidos en sus proyectos de alimentación escolar, teniendo en cuenta las medidas establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de conformidad con las medidas sanitarias correspondientes.*
*Art. 4° **Establecer** que la entrega y distribución de los kits de alimentos por parte de los responsables de la provisión de la alimentación escolar conjuntamente con las Gobernaciones, Municipios y representantes del Ministerio de Educación y Ciencias, deberá ser realizada en estricta observancia a las medidas sanitarias*

Dirección de Contrataciones Gobernación Dpto. Central

dispuestas por el Ministerio de Salud y Bienestar Social, a fin de evitar la expansión de la enfermedad infecciosa denominada CORONAVIRUS (COVID-19).-

Conforme a lo expuesto precedentemente, y a las normas legales citadas, esta Dirección de Contrataciones; considera que, ante tales circunstancias, resulta necesario arbitrar los mecanismos pertinentes a los efectos de garantizar los derechos de la alimentación y la salud del estudiante, de conformidad con la Ley N° 5210 "DE ALIMENTACION ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO".

En atención a lo preceptuado en el **Art. 55 inc b) de la ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"**
DERECHOS DE LAS CONTRATANTES:
Los contratantes gozan de los siguientes derechos: inc b) *"a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito..."*

De conformidad, con la autorización del Ministerio de Educación y Ciencias por Nota DAE N° 1042/2020 de fecha 05 de agosto del 2020, en la cual se autoriza la entrega de kits de alimentos no perecederos en sustitución del plato servido, esta Dirección considera justificada la solicitud de modificación de la composición original del "**KITS DE ALIMENTOS", quedando como sigue:**

ITEM	*DESCRIPCIÓN*	*CANTIDAD*	*PESO*
1	*Aceite vegetal (900 ml)*	*1*	*900*
2	*Arroz tipo I (1Kg)*	*3*	*3000*
3	*Harina de trigo 000 (1k)*	*1*	*1000*
4	*Leche en cartón (1L)*	*2*	*2000*
5	*Fideos (400 gr)*	*5*	*2000*
6	*Leche en polvo (800 gr)*	*1*	*800*
7	*Locro (800 gr)*	*1*	*800*
8	*Sal yodada fina (250 gr)*	*2*	*500*
9	*Poroto (1 kg)*	*1*	*1000*
10	*Azúcar(1 kg)*	*2*	*2000*
11	*Almidón (1kg)*	*1*	*1000*

Con la finalidad de dar cumplimiento al Contrato vigente N° 01/19 para la "PROVISION DE ALMUERZO, EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS EN PLATO SERVIDO", a ser transformado en **KITS DE ALIMENTOS**, para su posterior entrega a los Estudiantes de las diferentes Instituciones Educativas dentro del Marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del COVID-19 (coronavirus), esta Dirección no opone reparos para la ejecución del proyecto con la modalidad prescripta precedentemente, SALVO MEJOR PARECER DE LA MAXIMA AUTORIDAD.----------

Es Dictamen.

C.P JOSÉ ZELAYA
DIRECTOR
Dirección de Contrataciones